

LA ASOCIATIVIDAD COMO UNA ALTERNATIVA PARA EL DESARROLLO INDIVIDUAL Y COLECTIVO

Módulos para
constituir una
organización social,
porque que volver a lo
colectivo, es el futuro



Manuales de facilitador para fortalecimiento asociativo de organizaciones de productores

Publicación realizada en el marco del Programa Integral Amazónico de Conservación de Bosques y Producción Sostenible PROAmazonía, iniciativa liderada por el Ministerio de Ambiente y Agua (MAAE) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), con apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el financiamiento del GEF y GCF.

Elaboración:

Equipo Técnico de PROAmazonía
Componente de Transición a Producción Sostenible

Coordinación y Revisión:

Dirección de Fortalecimiento Asociativo Agropecuario del Ministerio de Agricultura y Ganadería

Copyright © PNUD 2020

Todos los derechos reservados

Elaborado en: Quito – Ecuador

El PNUD autoriza la reproducción parcial o total de este contenido, siempre y cuando se realice sin fines de lucro y se cite la fuente de referencia.

La información, las denominaciones y los puntos de vista incluidos en este documento son de la exclusiva responsabilidad de sus autores y no constituyen la opinión del PNUD.

Ilustración, diagramación, diseño y mediación pedagógica:

Corape

Impresión:

La Ince Equipo Técnico de PROAmazonía

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| PRESENTACIÓN | 4 |
| El Programa PROamazonía | 5 |
| Unidad 1: La asociatividad | 6 |
| • Trabajo individual y trabajo colectivo | 6 |
| • ¿Qué es la asociatividad? | 7 |
| • Estrategias para consolidar la asociatividad | 9 |
| • Aspectos de la asociatividad | 10 |
| Unidad 2: Identidad de la organización | 11 |
| • ¿Qué es la organización? | 11 |
| • Aspectos a considerar para la creación de una organización | 11 |
| • Tipos de organización | 12 |
| • Adopción de la figura legal | 14 |
| • Pasos para construir la identidad de la organización | 19 |
| Unidad 3: Marco normativo y regulatorio | 21 |
| • Marco legal para las organizaciones sociales | 21 |
| • Normas fiscales | 24 |
| • Instituciones del Estado que rigen las organizaciones sociales y de la EPS | 25 |
| • Características de las organizaciones según su naturaleza económica | 26 |
| • Diferencias y similitudes del marco normativo y regulatorio | 26 |
| • Aspectos derivados de la naturaleza y normativa legal de las organizaciones | 27 |
| Unidad 4: El tejido social y las redes colaborativas | 31 |
| • El tejido social y cómo se consolida | 31 |
| • Identificación de actores y relacionamiento | 32 |
| • Definición y conformación de redes colaborativas | 33 |
| Unidad 5: Reconocimiento legal y procesos regulatorios de la organización | 34 |
| • Proceso para la legalización de la organización | 35 |
| • Cómo identificar si una organización pertenece al sector de la EPS | 36 |
| • Proceso para la regularización de las organizaciones sociales | 36 |
| EVALUACIÓN DEL MÓDULO | 40 |
| BIBLIOGRAFÍA | 41 |
| GLOSARIO | 42 |

PRESENTACIÓN

En el mundo globalizado de hoy y frente a las diversas crisis que se vive a nivel planetario, la cooperación en lugar de la competitividad, la solidaridad frente al individualismo, y la empatía como valor humano contra la indiferencia y la insensibilidad, se presentan como la clave para superar -no solo en el contexto económico y productivo- los enormes retos del panorama mundial actual.

En este escenario, la asociatividad, desde su mirada colectiva del bien común, implica un acto recíproco, cooperativo y de esfuerzo conjunto para alcanzar mejores condiciones y medios de vida.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el programa Proamazonía (MAG/MAAE/PNUD) pone a disposición de las y los servidores públicos, facilitadores y de las de asociaciones, cooperativas y corporaciones, esta serie de cinco módulos para apoyar a las organizaciones sociales que estén por constituirse o estén ya constituidas. En ambos casos, con la finalidad de aplicarlos en talleres de capacitación, en un proceso de intercambio de saberes y conocimientos, desde un enfoque de aprendizaje mutuo que genere el diálogo y la participación activa de los grupos de trabajo.

Este primer módulo tiene por objeto reflexionar sobre el significado de la asociatividad desde varios enfoques y mirar las ventajas, limitaciones, principios y metas del trabajo colectivo y la participación. Brinda, además, importantes herramientas: saber identificar la forma de organización que se desea constituir, el marco legal que le corresponde y cómo obtener el reconocimiento legal según el sector productivo al que pertenezca. En cada unidad se proponen ejercicios didácticos y dinámicas para su aplicación en los talleres.

Los siguientes módulos tratarán sobre: La planificación participativa, La organización y su necesidad de administrarla, La comunicación para el desarrollo y La gestión organizacional eficaz.

Al final de cada módulo se ha creado un glosario para la mejor comprensión de términos técnicos, sin embargo, en la línea didáctica de este documento, se han conservado palabras que, sin pertenecer a un lenguaje coloquial, puede deducirse fácilmente su significado en el contexto en el que se las encuentre.

El Programa PROamazonía

El Programa Integral Amazónico de Conservación de Bosques y Producción Sostenible, PROamazonía, es una iniciativa que vincula a la agenda prioritaria del país y a los sectores productivos, para reducir la emisión de gases de efecto invernadero (GEI), básicamente, disminuyendo la deforestación y promoviendo el manejo sostenible de los recursos naturales, con un enfoque de paisaje, en el marco del Plan de Acción REDD+ del Ecuador.

PROamazonía trabaja en las seis provincias amazónicas del país y en el bosque seco del Sur, por ser zonas con altos índices de deforestación -pese a constituir importantes áreas de almacenamiento de carbono (vital para enfrentar el Cambio Climático) y de abarcar territorios ancestrales de diversos pueblos indígenas-.

El Programa trabaja con productores agrícolas y ganaderos de la Amazonía, impulsando la participación en la generación de propuestas de políticas públicas y promoviendo el fortalecimiento organizativo, la asociatividad y la gobernanza, además de la capacitación, el acompañamiento técnico y la certificación de productos agropecuarios -pues a nivel internacional, cada vez es mayor la demanda de políticas amigables con el medio ambiente-.

PROamazonía está implementado por el Ministerio del Ambiente y Agua (MAAE) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), con apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y financiado por el Fondo Verde para el Clima (GCF) y el Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF).

¿Qué es la economía popular y solidaria?

La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS), la define así en su artículo 1: "La economía popular y solidaria es la forma de organización económica donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad; orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital".



Objetivo
de este
módulo

Identificar cuál es la figura organizativa legal que le corresponde a una organización según la actividad económica y productiva que desarrolla y qué marco regulatorio y normativas la rigen.

Unidad 1: La asociatividad

Objetivo de esta unidad

Hacer una aproximación al concepto de asociatividad y estrategias para consolidarla.



Temas a tratar

- Trabajo individual y trabajo colectivo
- ¿Qué es la asociatividad? Ejemplos, beneficios, obstáculos
- Estrategias para consolidar la asociatividad
- Aspectos de la asociatividad

Trabajo individual y trabajo colectivo

Ambos tipos de trabajo tienen los mismos objetivos (producir bienes o servicios, solucionar problemas, alcanzar metas), sin embargo, cada uno tiene sus propias características:



• **Trabajo individual:** los logros y objetivos dependen de un solo sujeto, quien establece de manera individual el ritmo, tiempo y calidad del trabajo para alcanzar sus propósitos. El trabajo se realiza de manera aislada.



• **Trabajo colectivo:** cuenta con un equipo de personas, lo que permite diferentes puntos de vista y mayores posibilidades de aprendizaje; facilita que los individuos ejerciten y mejoren sus conocimientos; estimula la actividad solidaria, colaborativa, la responsabilidad y el desarrollo de habilidades individuales y colectivas, así como el cuestionamiento y la toma de decisiones desde diferentes enfoques.

El trabajo colectivo propicia la participación y la responsabilidad compartida, la interdependencia positiva de los unos con los otros para lograr los objetivos propuestos, el desarrollo de relaciones interpersonales y la generación de conocimientos de forma participativa.



Una de las formas de organización del trabajo colectivo es la **ASOCIATIVIDAD**, veamos de qué se trata.

¿Qué es la asociatividad?

Es un mecanismo de cooperación para lograr un mismo fin. El concepto de asociatividad se relaciona, con:

- Unir personas que colaboran en el logro de un objetivo
- Juntar una cosa con otra para concurrir en un mismo fin
- Poner en relación personas, objetos, instituciones, situaciones

Entonces, se puede definir la asociatividad como la estrategia que, mediante la suma de esfuerzos, recursos y objetivos comunes, pueden dar respuestas colectivas.

Algunos ejemplos de asociatividad

Existen diferentes formas de asociatividad, como:



La minga

Consiste en el trabajo colectivo para beneficio comunitario que, además de permitir que las labores se realicen de forma rápida y mejor, pone en práctica valores de carácter humano, como el de la reciprocidad.



Presta mano

Es una forma de cooperación que se fundamenta en la devolución del trabajo realizado por personas ajenas al grupo social que lleva a cabo el proyecto, por ejemplo, para construir, cultivar, cosechar o cualquier otra actividad en beneficio de una organización o comunidad. Este apoyo se solicita con el compromiso de devolver la misma cantidad de trabajo, tiempo y materiales utilizados cuando quienes prestaron su apoyo, lo necesiten.



Alianzas

Son relaciones horizontales, es decir, sin jerarquías, entre organismos que se unen o cooperan para realizar una actividad. Por ejemplo, una organización que no cuenta con la experticia necesaria en alguna área (comunicación, investigación, comercialización, producción) y necesita de otra organización que pueda brindarle ese apoyo. Allí se crea una alianza entre ambas.



Redes

Es un grupo de personas que se estructuran (normalmente de forma no jerárquica) en torno a un objetivo común. En el ámbito económico y productivo se conforman para producir bienes o servicios.

En resumen, la asociatividad puede entenderse como el proceso de agrupamiento voluntario de individuos u organismos que trabajan en forma coordinada y concertada para alcanzar sus metas.

Cuando la asociatividad pasa de un plano informal a uno formal, se llega a la fase organizativa, es decir, a la creación de una organización social. Este proceso se verá en la próxima unidad. Antes, veremos cuáles son las ventajas y desventajas de la asociatividad.

¿Cuáles son los beneficios de la asociatividad?



- La reciprocidad

- Enfrentar juntos conflictos, crisis

- La suma de fuerzas para alcanzar un mismo fin

- El bien común

- El fortalecimiento de la capacidad de negociar

- Contar con varios puntos de vista

- La inclusividad, es decir, acoger diferentes tipos de personas sin importar sus diferencias, pero manteniendo el factor del interés común.

Los beneficios de esta unión se reflejan en los siguientes ámbitos:

Social y cultural La asociatividad permite generar espacios y conductas diferentes para compartir o desarrollar conocimientos, innovaciones o mejoras; ejercer tolerancia y respeto entre los miembros; fortalecer el capital humano y social; aumentar la productividad de la cadena y del territorio, y un mayor acceso a la capacitación, la información y al empoderamiento.

Económico Los beneficios en esta área se derivan de afrontar con mayor fuerza los riesgos de un nuevo proyecto entre varios socios. También de las mejoras tecnológicas y productivas de los asociados, de un mayor poder de negociación y de más posibilidades para la captación de recursos.

Político Participar en una estrategia asociativa permite obtener mayor representatividad ante organismos públicos o privados y conseguir apoyo financiero y legal, entre otras ventajas. Dicho de otro modo, "la unión hace la fuerza".

Entre los principales obstáculos o dificultades de la asociatividad, encontramos:



- El individualismo, pues no cuenta con la participación ni opinión de los demás individuos del grupo.

- La desconfianza, el temor a asociarse con personas que no se conoce.

- El oportunismo, que antepone el beneficio personal al de los demás.

- La debilidad en los canales de información y comunicación para transparentar la gestión de la organización.

● El débil empoderamiento de los asociados y asociadas en el acceso a información pertinente para la organización o, por el contrario, el desinterés en obtenerla.

Estrategias para consolidar la asociatividad

Para que la asociatividad sea un proceso sostenido en el tiempo, es importante generar buenas prácticas y condiciones mínimas para su funcionamiento, entre ellas:

- La participación voluntaria de sus integrantes, las personas que deciden asociarse no deben ser forzadas, sino elegir ser parte de la organización.
- La exposición clara de los objetivos por los cuales se unen, los beneficios mutuos que ganan y los riesgos que corre cada integrante al asociarse, así como sus derechos y obligaciones.

- El cumplimiento de compromisos, los socios y socias deben cumplir con sus obligaciones y acuerdos para lograr los objetivos deseados.
- El fomento de la confianza, generar canales de comunicación para lograr relaciones interpersonales sanas entre los integrantes.
- La definición de cómo se gestionará la asociatividad, es decir, que los participantes definan la pertinencia de formalizarse o no y el ámbito en el que desarrollarán sus actividades sociales, económicas y ambientales, entre otros.

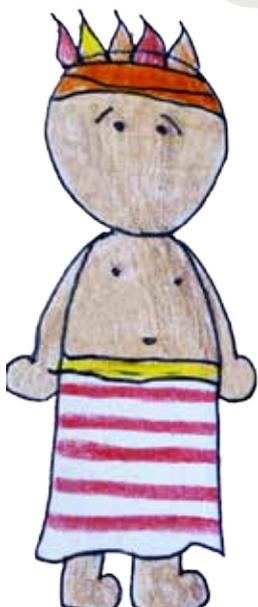
Aspectos de la asociatividad

1

Socio organizativos: que contempla elementos como la visión y misión común entre los miembros de la organización, así como la promoción de principios y valores básicos como la confianza, el liderazgo, la comunicación, la participación y el compromiso.

2

Empresariales: es decir, los aspectos económicos y productivos que, a su vez, se materializan en un proceso de planificación a tres niveles: el plan estratégico, el plan de negocios y el plan operativo..." (Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA).



RECUERDE

No se trata sólo de asociarse para producir o vender más, sino también de aprender a trabajar conjuntamente y a pensar con una perspectiva de largo plazo.

En consecuencia, los beneficios de la asociatividad son muchos, pero los principales son económicos, políticos y socioculturales.

Unidad 2: Identidad de la organización

(¿qué tipo de organización se desea constituir?)

Objetivo
de esta
unidad

Definir la figura organizativa y la identidad de la organización que se desea constituir, según las expectativas, necesidades y requerimientos de las personas involucradas en el proceso asociativo.



Temas
a tratar

- ¿Qué es una organización?
- Aspectos a considerarse para la organización
- Tipos de organización
- Adopción de la figura o forma legal de la organización
- Pasos para construir la identidad organizacional



¿Qué es una organización?

Cuando un grupo de personas decide asociarse formalmente para alcanzar objetivos comunes, pueden hacerlo creando una organización.

Una organización es un grupo social que desarrolla una serie de actividades administrativas, de gestión y de comunicación, de manera sistemática y dentro de un marco legal, para alcanzar objetivos comunes.

Una organización puede tener un propósito social o económico o ambos.

Aspectos a considerar para la creación de una organización

Antes de definir cuál es el tipo de organización que se constituirá y bajo qué marco legal y regulatorio funcionará, es importante hacer una pausa y cuestionarse lo siguiente:

- ¿Los y las participantes tienen claro cuáles son los motivos por los que se organizan? Hay que pensar que una organización requiere de dedicación en tiempo real, además de aportes en horas de trabajo, económicos, insumos, etc.
- ¿Existe la voluntad expresa y las ganas de las personas implicadas para formar parte de la organización? Esto es importante porque no se debe condicionar, forzar u obligar a la participación.
- ¿Qué tipo de condición, necesidad o problema tienen en común y quieren resolver? Este es un paso importante para definir el tipo de estrategias, planes, proyectos y programas que se adoptarán.
- ¿El accionar de la organización estará dentro del ámbito gremial, social, civil, empresarial, o abarcará varios ámbitos?
- ¿La gestión de la organización se hará a través de procesos democráticos y tomando en cuenta a todos sus integrantes?
- ¿Elementos como el liderazgo y la comunicación tendrán base en principios y valores como el de la participación activa?

Tipos de organización

Los tipos o clases organizativas se establecen de acuerdo a diferentes criterios, tales como su grado de formalización, su estructura, su propósito, sus funciones y objetivos. A continuación, nos referiremos a dos tipologías: la primera, por su grado de formalización, y la segunda, por su propósito económico.

1 Por su grado de formalización



• **La organización formal** es aquella que está oficializada, como las instituciones del Estado, las empresas, cooperativas, asociaciones, etc. Tienden a tener estructuras más rígidas y a perdurar en el tiempo porque están más controladas y menos sujetas a la eventualidad de los individuos que la integran. En una estructura formal los límites, atribuciones y responsabilidades suelen estar bien delimitados.

• **La organización informal** es aquella que emerge espontánea y naturalmente entre personas a partir de las relaciones sociales que se establecen entre sí, ya sea por amistad o por antagonismo. Carecen de sustento documental o de lineamientos escritos que perduren en el tiempo (por ejemplo, estatutos redactados); sus normas de funcionamiento suelen ser cambiantes, sujetas a la voluntad de sus integrantes. Esto le permite mucha flexibilidad, pero también limita su funcionamiento por hacerlas susceptibles al desorden. Entre las organizaciones informales pueden encontrarse a los clubes, agrupaciones culturales, grupos étnicos y otros.

2 Por su propósito económico, que puede ser con o sin ánimo de lucro



• **Las organizaciones con fines de lucro** son aquellas que tienen como objetivo principal expandir y multiplicar el capital de los socios y socias. Su premisa básica es que los beneficios superen a los costos, permitiendo así obtener ganancias netas. Un ejemplo de ellas son las sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, compañías anónimas, entre otras.

• **Las organizaciones sin fines de lucro** no tienen como propósito principal de su actividad la acumulación del capital, sino algún tipo de fin social, como la cooperación para mejorar la calidad de vida de sus integrantes, sus familias y la comunidad en general. Dentro de este grupo encontramos las fundaciones, consejos, organismos no gubernamentales, etc.

Cuadro comparativo de organizaciones con o sin fines de lucro



Organización sin fines de lucro

- Finalidad social, sin embargo, pueden realizar algunas actividades económicas que no direccionadas a la multiplicación de su capital.
- Sus relaciones se basan en la cooperación y la solidaridad.
- Se enfoca en la mejora de la calidad de vida de las personas.
- Producen bienes y servicios, por lo tanto, incurren en costos y gastos.

Organización con fines de lucro

- Su fin principal es expandir y multiplicar su capital bajo la premisa de que los beneficios superen sus costos.
- Algunas cuentan con un componente de responsabilidad social.
- Producen bienes y servicios, por lo tanto, incurren en costos y gastos.

- Estas organizaciones obtienen réditos económicos por su actividad, pero todos esos ingresos retornan a la organización para continuar con su función principal.

- En este tipo las ganancias se asignan de acuerdo al marco legal y a su normativa, un porcentaje será distribuido a sus asociados y asociadas, y el otro para algún tipo de reserva legal o inversión.

- Los réditos se distribuyen de acuerdo a su marco legal entre sus miembros para reservas o para inversiones.

Adopción de la figura o forma legal de la organización

Ahora bien, una vez establecido el tipo de organización que se quiere constituir, se debe identificar bajo qué institución del Estado va a funcionar (ministerios, superintendencias) y adoptar una **figura legal**. Al hecho de adoptar una figura legal se le llama "formalización" de la organización. Para esto es necesario saber las competencias de las instituciones del Estado, mirando su campo de acción, es decir, a qué se dedican, por ejemplo, una asociación de agricultores, deberá registrarse bajo el Ministerio de Agricultura y Ganadería, (MAG).

Las instituciones del Estado, por un lado, formalizan o vuelven existentes y legales a las organizaciones y, por otro lado, regularizan su funcionamiento.



La **formalización** implica que una organización adopte una figura legal (ver en el siguiente cuadro), es decir, que se ubique bajo una institución del Estado que, por una parte, le proporcione existencia legal y por otra parte, le brinde un conjunto de normas que la rijan.

La **regularización** consiste en cumplir una serie de formalidades como la presentación de datos de la organización a la institución que la rige, por ejemplo, notificarle sobre actualizaciones de datos, inclusión de nuevos socios, si ha cambiado su directiva, su número de teléfono, etc.

Una exposición más detallada de lo expuesto en este apartado, puede observarse en el siguiente cuadro:

| <p>SISTEMA ECONÓMICO SOCIAL Y SOLIDARIO (abarca a todos los sectores económicos) Constitución art. 283</p> <p>SECTOR DE LA ECONOMÍA PRIVADA Ley que la rige: Ley de Compañías</p> | <p>TIPOS DE ORGANIZACIONES Constitución art. 319</p> <p>Empresa Privada</p> | <p>LAS ORGANIZACIONES PUEDEN ADOPTAR LAS SIGUIENTES FIGURAS</p> <p>Sociedades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anónima • En nombre colectivo • Comandita simple y dividida por acciones • Responsabilidad limitada • Económica mixta • Anónima simplificada |
|---|--|--|
| <p>SECTOR DE LA ECONOMÍA PÚBLICA Estatal Ley que la rige: Constitución art. 321</p> | <p>Empresarial Pública (Efectores de bienes públicos)</p> | <p>Empresas públicas</p> <p>Instancias administrativas de diversos niveles del Estado, centralizadas y descentralizadas.</p> |
| <p>SECTOR DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA</p> | <p>Cooperativa</p> <hr/> <p>Asociativa</p> <hr/> <p>Organismos de Integración</p> | <p>Cooperativas (de producción, producción y gestión del hábitat, servicios públicos, financieras).</p> <hr/> <p>Asociaciones económicas de derecho (sindicatos, asociaciones de productores, consumidores, mutuales, seguros, redes de comercio justo...).</p> <hr/> <p>Representativa: uniones y redes, federaciones y confederaciones nacionales. Económico: estos se constituirán bajo cualquier nombre que adopten.</p> |

SECTOR DE LA
ECONOMÍA POPULAR
Y SOLIDARIA

Comunitaria

Asociaciones económicas de hecho (producción conjunta, comercialización conjunta, redes de trueque y monedas locales, gestión y condiciones de uso colectivo, consumidores, crédito solidario...).

Redes de producción

Redes de ayuda mutua

Sistemas comunitarios

Doméstica

Unidades de trabajo doméstico familiar (bienes y servicios para autoconsumo).

Familiar

Emprendimientos mercantiles familiares

Autónoma

Trabajadores independientes, autónomos (servicios, artesanos, campesinos...).



SISTEMA ECONÓMICO SOCIAL Y SOLIDARIO
(abarca a todos los sectores económicos)
art. 283

ORGANIZACIONES SOCIALES

Ley que la rige:

Decreto Presidencial 193, (Constitución, art. 147, 66, numeral 13; Ley de Participación Ciudadana, art. 30, 36).

TIPOS DE ORGANIZACIONES

Constitución art. 96

Corporaciones

Fundaciones

Otras formas organizativas

LAS ORGANIZACIONES PUEDEN ADOPTAR LAS SIGUIENTES FIGURAS

Primer grado: agrupan a personas naturales como asociaciones, clubes, comités, colegios profesionales y centros.

Segundo grado: agrupan a las de primer grado, como federaciones, cámaras o uniones.

Tercer grado: agrupan a las de segundo grado, como confederaciones, uniones nacionales u organizaciones similares.

Fundaciones, sociales, culturales, ambientales, otras.

Organizaciones nacionales o extranjeras.

Como se puede ver en el cuadro existen dos grandes marcos legales que rigen, por una parte, a las organizaciones sociales, El Decreto Ejecutivo o Presidencial 193 y, por otra, a las organizaciones económicas de la economía popular y solidaria, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

1. Decreto Ejecutivo 193, del 27 de octubre de 2017, establece en su artículo 3 la naturaleza de las organizaciones (qué tipo de actividad deben desarrollar):

Art. 3.- Naturaleza.- Las organizaciones sociales reguladas en este Reglamento tendrán finalidad social y realizan sus actividades económicas sin fines de lucro.

¿Qué es "sin fines de lucro"?

El mismo Decreto dice que "sin fines de lucro" no significa no generar beneficios económicos, sino que estos deben ser reinvertidos en la misma asociación.



“En el caso de que su actividad genere un excedente económico, este se reinvertirá en la consecución de los objetivos sociales, el desarrollo de la organización, o como reserva para ser usada en el próximo ejercicio”.

Por su parte en el artículo 9, se enuncia la clasificación de las organizaciones:

Art. 9.- Corporaciones de primer grado: son aquellas que agrupan a personas naturales con un fin delimitado, tales como: asociaciones, clubes, comités, colegios profesionales y centros; 2. Corporaciones de segundo grado: son aquellas que agrupan a las de primer grado o personas jurídicas, como las federaciones, cámaras o uniones; y, 3. Corporaciones de tercer grado: son aquellas que agrupan a las de segundo grado, como confederaciones, uniones nacionales u organizaciones similares”.

2. La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria: este otro gran marco legal rige a las organizaciones económicas y describe cuáles son estas actividades:



“Para efectos de la presente Ley, se entiende por Economía Popular y Solidaria a la forma de organización económica donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital”.

Esta ley acoge a las organizaciones del sector cooperativo, asociativo y comunitario que tienen actividad económica.

Figuras o formas que puede adoptar una organización (según el marco legal)

Para concluir, mencionaremos otra forma de organización social que no hace parte de este documento, ya que por su particular naturaleza merece un capítulo aparte. Se trata de las Comunas, las cuales se rigen por la Ley de Organización y Régimen de Comunas, así como el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, que de acuerdo a lo definido en el artículo 1 de esta Ley, establece que:



“Todo centro poblado que no tenga la categoría de parroquia, que existiera en la actualidad o que se estableciere en el futuro, y que fuere conocido con el nombre de caserío, anejo, barrio, partido, comunidad, parcialidad o con cualquier otra asignación, llevará el nombre de comuna...”.

¿Qué es la identidad de una organización?

Una vez que se ha asegurado los puntos anteriores, el siguiente paso es definir un conjunto de ideales de la organización que configuren su identidad. En otras palabras, la identidad es la razón de ser de la organización.

Pasos para construir la identidad organizacional

Para construir su identidad es necesario definir cuáles son los significados para la organización, de los siguientes conceptos:



Finalidad

Es la causa suprema a la que la organización pretende aportar. Es la intención, propósito, fin, motivo, razón. Por ejemplo, “mejorar las condiciones y medios de vida de sus integrantes y sus familias”.

Misión

Es el impacto que la organización se compromete a cumplir, su contribución a la ejecución de la finalidad; es su razón de ser en sí misma. Por ejemplo, “potenciar sistemas alternativos de producción de alimentos en la comunidad”.

Visión

Es la organización que se aspira a ser y el sitio que se quiere ocupar en el entorno. Por ejemplo "generadora de sistemas agroalimentarios innovadores y sostenibles".

Valores

Son los criterios que marcan las pautas de cómo actuar, por ejemplo, "participación", "profesionalidad", "agilidad", "solidaridad".

Todas las definiciones que se construyan deben tener un equilibrio entre lo que aspiran a ser y lo que realmente pueden lograr, siempre con la voluntad de mejorar, a la vez que ejecutar impactos concretos, no fantasías.

Unidad 3: Marco normativo y regulatorio

Objetivo de esta unidad

Construir estrategias para fortalecer el trabajo colectivo, identificando el vínculo común que los une, los propósitos y objetivos que consoliden el proceso asociativo a nivel local, regional y nacional.



Temas a tratar

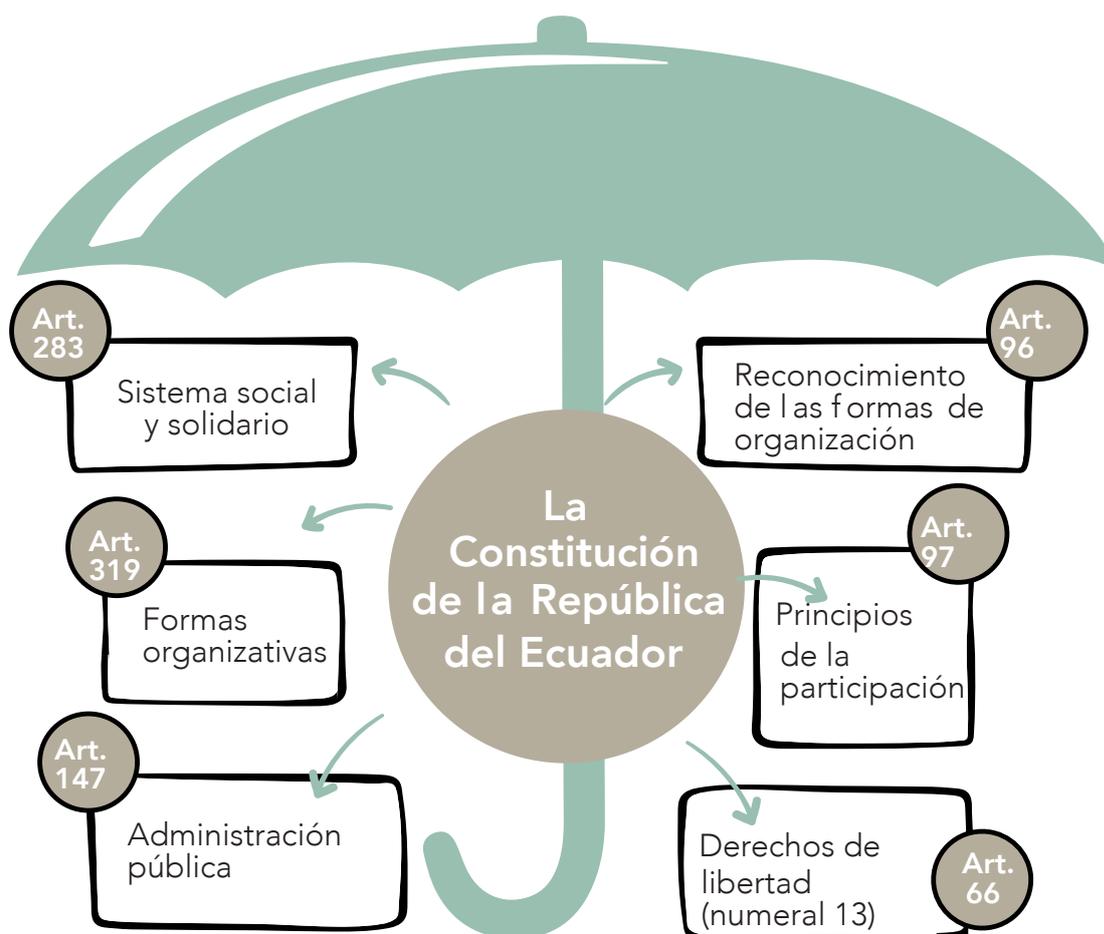
- Marco legal para el sistema de organizaciones sociales
- Normas fiscales para las organizaciones sociales con o sin fines de lucro
- Instituciones del Estado que rigen las organizaciones sociales y de la economía popular y solidaria
- Características de las organizaciones según su naturaleza económica
- Diferencias y similitudes del marco normativo y regulatorio de las organizaciones sociales
- Aspectos de las organizaciones derivadas de su naturaleza y normativa legal

Marco legal para el sistema organizativo

El marco legal es el conjunto de leyes que proporcionan las bases para que las organizaciones puedan determinar su naturaleza y los alcances de su participación en los diferentes ámbitos.

En esta unidad enumeraremos algunos instrumentos legales que amparan su funcionamiento y las medidas de acción afirmativas existentes para las organizaciones sociales y las organizaciones económicas populares y solidarias.

El marco jurídico y regulatorio de las Organizaciones sociales (organizaciones de la sociedad civil) que amparan su legalización, regularización y funcionamiento, entre otros aspectos, se detallan a continuación, incluidos varios artículos como referencia para un posible análisis:



Ley Orgánica de Participación Ciudadana

Art. 30 al 36

sobre promoción, fortalecimiento, cogestión y proyectos, criterios de apoyo a las organizaciones sociales, legalización y registro.

Código Civil

Art. 564

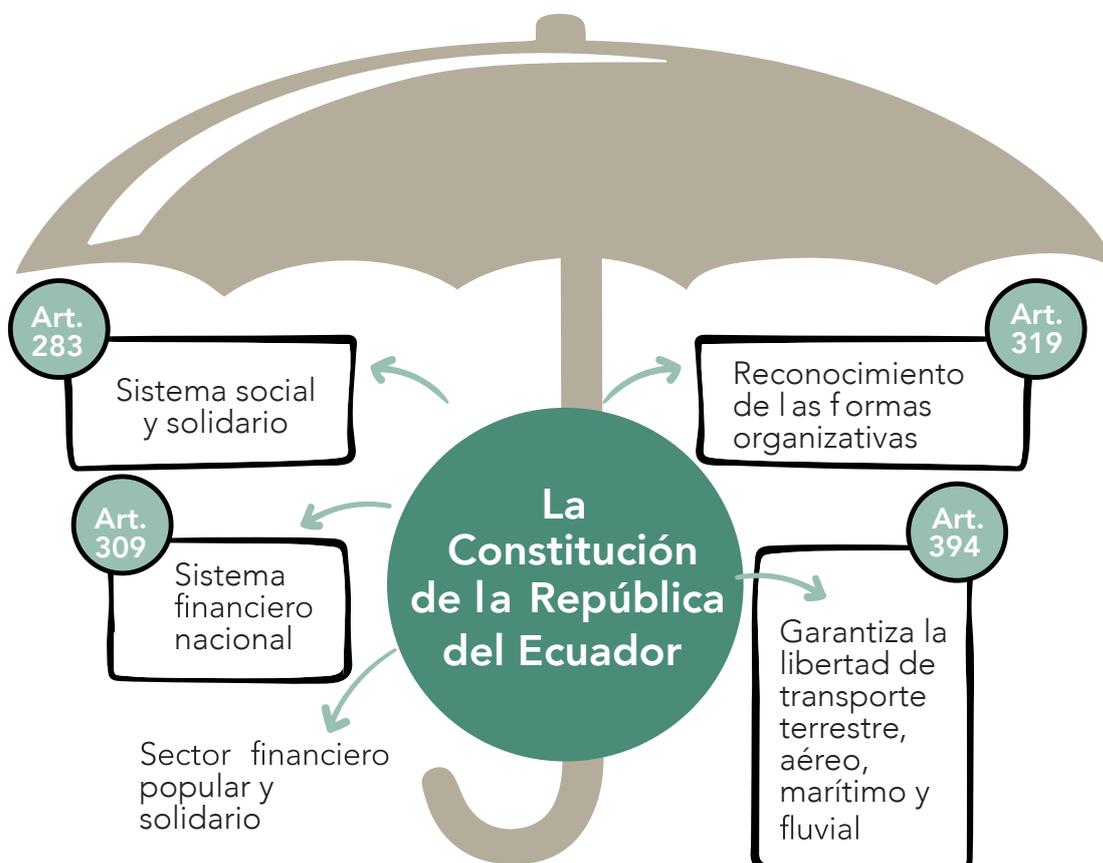
564, corresponde a las personas jurídicas y su clasificación

Art. 565

565, estipula la aprobación de fundaciones y corporaciones

Decreto Presidencial N° 193, corresponde al Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y su Registro. En el artículo 3 se establece que la naturaleza de estas tendrán finalidad social y realizarán actividades económicas sin fines de lucro. En el caso de que esta actividad genere un excedente económico, el mismo se reinvertirá en la consecución de los objetivos sociales, el desarrollo de la organización, o como reserva para ser usada en el próximo ejercicio.

De igual forma, para las Organizaciones económicas populares y solidarias existe el siguiente marco normativo que reconoce su representación legal, su figura y regulación, así como su institucionalidad, promoción, fomento e impulso:



Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y su Reglamento, LOEPS (2011 - 2012), regula el sector no financiero y la parte socio organizativa del sector financiero. En su artículo 1 establece que se entiende a la economía popular y solidaria como una "forma de organización que se basa en relaciones de solidaridad, cooperación, reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad (...)".

Dentro de esta normativa encontraremos aspectos como el ámbito, objeto, principios y formas organizativas del sector económico popular y solidario, y del sector financiero y solidario; el fomento, impulso, promoción, institucionalidad, obligaciones, infracciones, sanciones, procedimientos, entidades de apoyo, rectoría, regulación y control de ambos sectores.

Acuerdos Ministeriales del MIES (Ministerio de Inclusión Económica y Social) y las Resoluciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que formalizan y regulan el registro, constitución de capital y forma de pago, la democracia interna, el manejo contable, financiero y demás aspectos administrativos.

Además existen normas específicas relacionadas con las organizaciones sociales, por ejemplo, las del sector agropecuario y comunitario:

- Ley de Centros Agrícolas, Cámaras de Agricultura, Asociaciones de Productores y su Reglamento
- Ley de Creación de Fondos de Desarrollo Gremial
- Ley de Organización y Régimen de Comunas y el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas.

Normas fiscales para las organizaciones sociales con o sin fines de lucro

Por otro lado, también rigen las normas fiscales que regulan a las organizaciones sociales económicas, con o sin fines de lucro, entre ellas: el Código Tributario; la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI); la Ley de Registro Único de Contribuyentes, las cuales establecen exoneraciones (artículo 9 de la LORTI) y la obligatoriedad de registro (artículo 3 de la Ley del RUC), entre otras.

Es importante mencionar que las organizaciones de la economía popular y solidaria cuentan con disposiciones específicas para este sector, definidas en el artículo 19 de la LORTI.

La Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal; así como en el Decreto N° 866, en el que se establece la Simplificación de los trámites de estas organizaciones.



Es importante comprender que, aun cuando haya vacíos, incompatibilidades o inconformidades, existe un marco legal y regulatorio para las organizaciones sociales y, por lo tanto, debe cumplirse.

Por último, pero no menos importante, deben tomarse en cuenta las normas y ordenanzas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Cantonales y Parroquiales.

Instituciones del Estado que rigen a las organizaciones sociales y de la economía popular y solidaria

ACLARACIÓN: es importante entender que no es lo mismo la función de regulación y la de control por parte de una institución: la regulación son las normas que deben cumplirse, mientras que el control es el seguimiento del cumplimiento de esas normas, por ejemplo: en el fútbol existen reglas de la FIFA, (este sería el ente regulador). Mientras que los árbitros son quienes hacen cumplir estas reglas (ellos serían el ente de control).

| | | |
|--------------------------|----------------------------------|---|
| Organizaciones sociales | Ente rector, fomento y regulador | <p>Representantes del Ejecutivo de cada sector</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Ministerio de Inclusión Económica y Social, MIES ● Ministerio de Agricultura y Ganadería, MAG ● Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, MPCEIP ● Ministerio de Trabajo, MT ● Ministerio de Turismo ● Ministerio de Transporte y Obras Públicas, MTOP |
| | Ente de control | <p>De funcionamiento, de utilización de recursos públicos, de orden tributario, aduanero y otros determinados en leyes específicas sobre la materia, ejemplo: Contraloría General del Estado, Servicio de Rentas Internas, ministerios competentes de acuerdo al sector.</p> |
| Organizaciones de la EPS | Ente rector | <p>Comité Interinstitucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Vicepresidencia de la República ● Ministerio de Inclusión Económica y Social, MIES ● Ministerio de Economía y Finanzas ● Ministerio de Agricultura y Ganadería, MAG ● Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, MPCEIP ● Ministerio de Trabajo, MT ● Ministerio de Transporte y Obras Públicas, MTOP ● Consejo Sectorial de Infraestructura y Recursos Naturales no Renovables, CSIRN |

Organizaciones de la EPS



Ente regulador

Para el sector no financiero es el Comité Inter-institucional y para el sector financiero es la Junta de Regulación Política Monetaria y Financiera, MEF, MPCEIP, Titular de Planificación del Estado, delegado del Presidente.

Ente de control

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, SEPS, tanto para el sector financiero como el no financiero.

Ente de fomento

- Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria
- Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.
- Fondo de Liquidez y Seguro de Depósitos

Características de las organizaciones según su naturaleza económica

Para mayor claridad, en el gráfico siguiente, elaborado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, se exponen las diferencias y similitudes entre las **organizaciones de naturaleza popular y solidaria** (reguladas por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria), y las de capital (reguladas por la Ley de Compañías, Seguros y Valores).

Organizaciones EPS y SFPS

Excedentes, ahorros

Membresía abierta y voluntaria

Organización democrática:
"un socio, un voto"Participación e integración en:
gestión, propiedad y desarrollo

Sociedades de Capital

Utilidad, repartición

Directorio cerrado

Organización y participación
en base al porcentaje de
aporte de capital

Organizaciones EPS y SFPS

Participación económica equitativa de los socios (en beneficio)

Distribución de excedentes en forma de beneficios para el cumplimiento del balance social

Autogestión, autocontrol, corresponsabilidad

Trabajo sobre capital

Propiedad colectiva de los factores productivos

Educación y formación en valores y principios de EPS

Compromiso con la comunidad y transformación social (aporte, permanencia y concentración geográfica)

Intercooperación e intracooperación

Transparencia en la información y rendición de cuentas

Sociedades de Capital

Distribución y participación en base al porcentaje de aporte de capital

Gestión, control, responsabilidad

Capital sobre trabajo: mercado de trabajo

Propiedad en base al porcentaje de aporte de capital

Capacitación: planes de carrera

Filantropía y responsabilidad social corporativa como estrategia organizacional

Competencia de libre mercado

Información restringida a miembros del directorio

Fuente: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria



Aspectos de las organizaciones derivados de su naturaleza y normativa legal

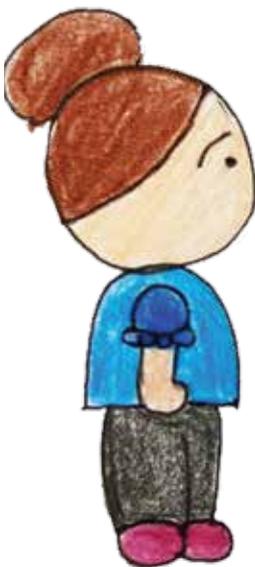
Para concluir esta unidad, el siguiente cuadro analiza los diferentes aspectos de las organizaciones de acuerdo a su naturaleza y normativa legal.

| Aspectos | Cooperativas | Asociaciones | Corporaciones |
|----------------|---|--|--|
| Capital social | <p>Aporte de los socios y socias son representados por certificados de aportación</p> <p>Ley que lo recoge: art. 49 LOEPS, art. 7, numeral 5, RLOEPS.</p> | <p>Cuotas de admisión de sus asociados y asociadas ordinarias y extraordinarias, así como las generadas por los excedentes</p> <p>Ley que lo recoge: art. 20, LOEPS; art. 6, numeral 6 RLOEPS.</p> | <p>Acreditación del patrimonio mediante declaración juramentada, suscrita por sus miembros</p> <p>Ley que lo recoge: art. 12, Decreto 193, numeral 4.</p> |
| Socios/socias | <p>Personas Naturales, legalmente capaces y jurídicas, que cumplan con el vínculo común que les une a la cooperativa.</p> <p>Ley que lo recoge: art. 29 LOEPS, art. 7, numeral 5, RLOEPS.</p> | <p>Personas Naturales con actividades económicas similares o complementarias</p> <p>Ley que lo recoge: art. 18, LOEPS.</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Corporaciones de 1er grado, personas naturales. ● Corporaciones de 2do. grado, personas jurídicas de primer grado. ● Corporaciones 3er. grado, personas jurídicas de segundo grado. <p>Ley que lo recoge: art. 9, Decreto 193.</p> |
| Objeto | <p>Deberá referirse a una sola actividad económica, pudiendo incluir el ejercicio de actividades complementarias</p> <p>Ley que lo recoge: art. 22, LOEPS.</p> | <p>Producir, comercializar y consumir bienes y servicios lícitos y socialmente necesarios, auto abastecerse, etc.</p> <p>Ley que lo recoge: art. 18, LOEPS.</p> | <p>Organizaciones con finalidad social y que realizan actividades económicas sin fines de lucro</p> <p>Ley que lo recoge: art. 3, párrafo segundo del artículo 9, Decreto 193.</p> |
| Principios | <p>Además de los contemplados en la LOEPS se incluyen los principios universales del cooperativismo</p> <p>Ley que lo recoge: art. 4, LOEPS.</p> | <p>La búsqueda del buen vivir y del bien común.</p> <p>Prioridad del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos</p> <p>Ley que lo recoge: art. 4 LOEPS.</p> | <p>No establece</p> |

| Aspectos | Cooperativas | Asociaciones | Corporaciones |
|---|---|--|---|
| Estructura interna | <p>Asamblea General, Consejo administrativo, Consejo de Vigilancia, Gerente</p> <p>Ley que lo recoge: art. 32, LOEPS.</p> | <p>Órgano de gobierno, Órgano directivo, Órgano de Control interno, Administrador</p> <p>Ley que lo recoge: art. 19, LOEPS.</p> | <p>El estatuto social establecerá y regulará la estructura organizacional</p> <p>Ley que lo recoge: art. 12, numeral 3, literal d), Decreto 193.</p> |
| Representante legal | <p>Gerente elegido por el consejo de administración. Puede ser socio/socia o una persona externa</p> <p>Ley que lo recoge: art. 34, numeral 9, RLOEPS.</p> | <p>Administrador elegido por el órgano de gobierno. Puede ser socio/socia o una persona externa</p> <p>Ley que lo recoge: art. 19, LOEPS.</p> | <p>El estatuto social establecerá y regulará la norma de elección de las dignidades: artículo 12, numeral 3, literal f). Normalmente el representante legal es el presidente, nombrado por la asamblea general.</p> |
| Liquidación de haberes socios/socias | <p>Los socios y socias que hayan dejado de tener esta calidad tendrán derecho al reembolso de haberes, previa liquidación de los mismos</p> <p>Ley que lo recoge: art. 31, LOEPS, art, 26 y 27, RLOEPS.</p> | <p>Las cuotas entregadas por los socios y socias tienen el carácter de no reembolsables</p> <p>Ley que lo recoge: art. 20, LOEPS.</p> | <p>No establece específicamente; de acuerdo al artículo 6 del Decreto, las obligaciones de las organizaciones se establecerán en sus estatutos.</p> |
| Destino de los bienes inmuebles por liquidación | <p>Todos los inmuebles donados no serán objeto de reparto en caso de disolución y se mantendrán con el fin social materia de donación</p> <p>Ley que lo recoge: art. 16, RLOEPS.</p> | <p>Todos los inmuebles donados no serán objeto de reparto en caso de disolución y se mantendrán con el fin social materia de donación</p> <p>Ley que lo recoge: art. 20, LOEPS, inciso segundo, art. 16, RLOEPS.</p> | <p>Una vez dispuesta la liquidación se establecerán mecanismos y procedimientos previstos en el estatuto social para llevarla a cabo</p> <p>Ley que lo recoge: art. 22, Decreto 193.</p> |

| Aspectos | Cooperativas | Asociaciones | Corporaciones |
|--|--|---|---|
| <p>Distribución de utilidades y excedentes</p> <p>Transformación</p> | <p>Excedentes y utilidades se distribuirán conforme lo estipulado en el artículo 54 de la LOEPS.</p> <p>Las organizaciones previstas en la LOEPS se podrán transformar en otra de las formas organizativas</p> <p>Ley que lo recoge: art. 13, LOEPS.</p> | <p>En el artículo 4 de los Principios de la LOEPS, literal h), se determina la distribución equitativa de y solidaria de excedentes.</p> <p>Las organizaciones previstas en la LOEPS, se podrán transformar en otra de las formas organizativas</p> <p>Ley que lo recoge: art. 13, LOEPS.</p> | <p>En caso de generar excedente económico, este se reinvertirá en la consecución del objetivo social</p> <p>Ley que lo recoge: art. 3, Decreto 193.</p> <p>No se contempla la transformación.</p> |

Algunas pistas



Estas son algunas de las actividades que pueden brindar una noción de a qué sector económico pertenece una organización:

- La gobernanza, es decir, la manera en que la organización toma decisiones. Por ejemplo, en una asociación la toma de decisiones se realiza de manera horizontal, pues es la Asamblea General el órgano máximo de gobierno.
- La gestión, que en el sector de la economía popular y solidaria está orientada a privilegiar al ser humano como sujeto y fin de la actividad económica.
- El fin de la organización, es decir, se priorizará la acumulación de capital o la mejora de las condiciones y calidad de vida de los miembros y sus familias.

Unidad 4: El tejido social y las redes colaborativas

Objetivo de esta unidad

Identificar las ventajas de conformar una red colaborativa con actores locales, sectoriales y nacionales para fortalecer las cadenas de valor de los procesos productivos.

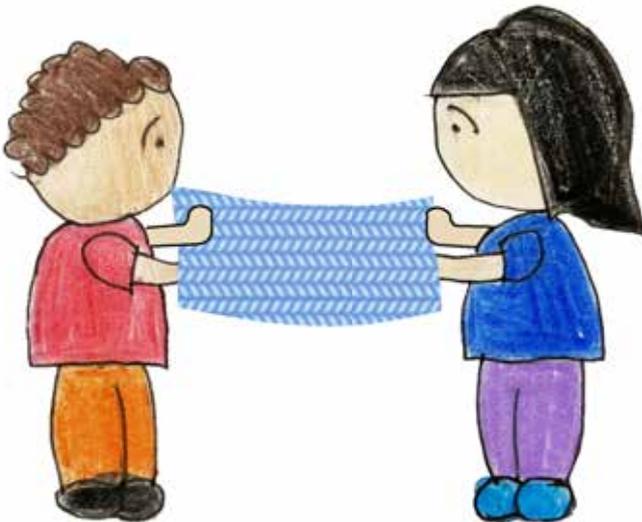


Temas a tratar

- El tejido social y cómo se consolida
- Identificación de actores y relacionamiento
- Definición y conformación de redes colaborativas

El tejido social y su consolidación

El tejido social es el conjunto de grupos de personas e instituciones que se unen para satisfacer las necesidades humanas básicas como alimento, salud, servicios básicos, con el fin de lograr una mejor calidad de vida y el bien común.

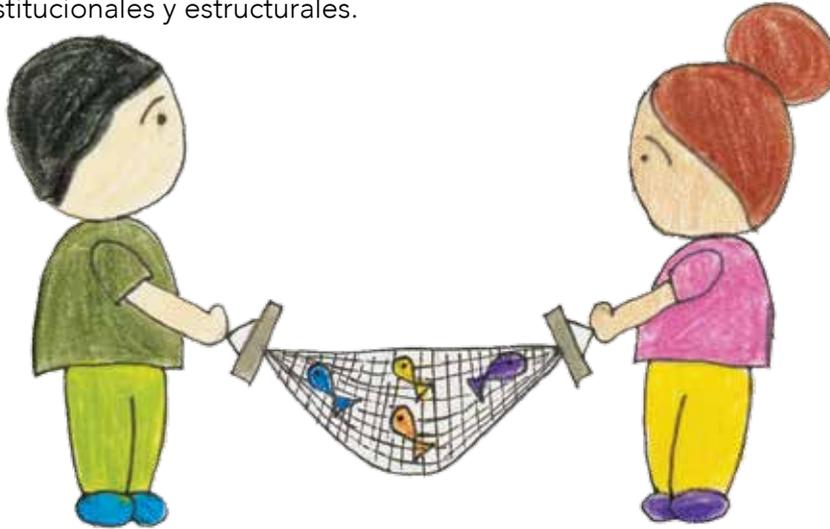


Algunos estudios sostienen que el tejido social es una de las bases del desarrollo local y su sostenibilidad, ya que involucra a todos los actores de la sociedad. En todo caso, es un proceso histórico de configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y la reproducción de la vida social, que se va determinando por la intervención de individuos, colectividades e instituciones.

Para fortalecer y consolidar el tejido social es necesario que exista participación y relación activa -concertada entre todos los actores sociales- de organizaciones sociales, económicas, populares, productivas, de mujeres, jóvenes, niños, niñas; organizaciones no gubernamentales (ONG); e instituciones públicas, pues estas tienen incidencia en el territorio o circunscripción territorial. Como puede observarse, el tejido social implica un grupo grande de actores que se suman a un proceso, de tal forma, que se vuelve irreversible.

Identificación de actores y relacionamiento

Dentro del tejido social se pueden identificar tres grupos de actores: locales, sectoriales y nacionales. Su interacción puede debilitar o fortalecer el tejido social. En este documento se van a considerar tres formas de relacionamiento de estos actores: comunitarios, institucionales y estructurales.



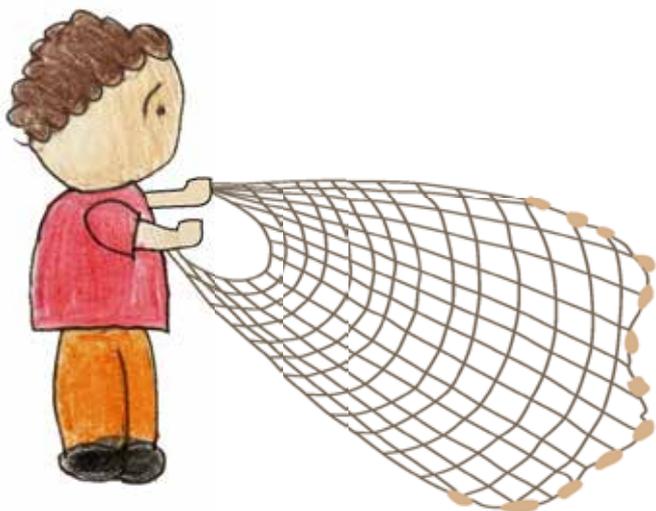
Comunitarios: son los actores locales y constituyen el núcleo del tejido social. Las relaciones que conforman esta estructura social se basan en valores como la confianza y el cuidado, lo cual propicia el sentido de identidad de sus miembros, gracias a elementos como la noción de pertenencia a un colectivo, su forma de vida, prácticas culturales propias (símbolos, ritos, fiestas), y en la construcción de narrativas colectivas, es decir, las deliberaciones, acuerdos y decisiones -individuales o colectivas- que inciden y configuran la realidad del conjunto social.

Institucionales: se trata de actores que abarcan un sector de la sociedad y se institucionalizan para regular los comportamientos sociales y generar condiciones favorables para la vida en sociedad, como la familia, el sistema educativo, las instituciones religiosas, entre muchas otras. Las instituciones están interconectadas dentro del tejido social, y la modificación de una de ellas influirá en las demás, por ejemplo, alteraciones en el sistema educativo afectarán al funcionamiento de la institución familiar.

Estructurales: son las grandes formas del tejido social y abarcan a toda la sociedad de una nación, como las estructuras políticas, jurídicas, religiosas, culturales, educativas, entre otras. Estas grandes estructuras determinan o condicionan a las estructuras más pequeñas o locales, como la familia. Por ejemplo, el sistema sanitario, que determina en gran medida, la salud de la familia o de la comunidad.

Definición y conformación de redes colaborativas

Las redes colaborativas son formas de interacción social. Se forman básicamente por los intercambios dinámicos de los sujetos que las forman. Son sistemas abiertos y horizontales de organización social. Gracias a esta estructura, a la forma en cómo se configura, se potencian los recursos de los que dispone, se contribuye a la solución de problemas comunes y se satisface las necesidades del conjunto. Esto sucede porque sus partes están interconectadas y lo que sucede en una de ellas redonda en el resto.

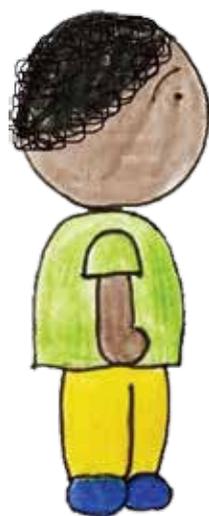


Desde el punto de vista económico, según Euclides Mance, uno de los principales teóricos de la economía solidaria, las redes colaborativas tienen la capacidad de crear flujos de valor económico, esto, a través de espacios solidarios y organizaciones populares, resultando en un crecimiento auto-sustentable que haría posible el buen vivir.

Existen varios tipos de redes, pero todas deben organizarse en torno a los problemas comunes por resolver, las expectativas del conjunto, los objetivos, la identificación de los recursos con los que cuenta,

quiénes integrarán la red y la definición de sus propios procedimientos de funcionamiento. Cada red tendrá sus características estructurales particulares, como su tamaño, composición, horizontalidad, entre otras.

Una cuestión fundamental en la creación de una red es la generación de los canales de comunicación en sus distintos niveles y, por supuesto, la planificación, organización y ejecución de sus objetivos.



DATO IMPORTANTE

Las redes colaborativas pueden formalizarse mediante el Decreto Presidencial 193, como una corporación de segundo o tercer grado; o bajo la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, como un organismo de integración de carácter representativo o económico (artículos del 121 al 126 de la LOEPS y del 115 al 124 del RLOEPS).

Unidad 5: Reconocimiento legal y procesos regulatorios de la organización

Objetivo de esta unidad

Aplicar los conocimientos relacionados con los procesos de legalización y regularización para gestionar el reconocimiento legal y formalización de las actividades de la organización.



Temas a tratar

- Proceso para la legalización de la organización
- Cómo identificar si una organización pertenece a la Economía Popular y Solidaria
- Proceso para la regularización de las organizaciones sociales
- Información complementaria

La **legalización** de una organización se refiere al cumplimiento de todos los requerimientos del marco legal para formalizarse. Por su parte, la **regularización** se refiere a la actualización de datos e información de la organización, esto es, básicamente, notificar sobre cualquier modificación a las instituciones estatales que la rigen.



Nota: los procesos de legalización y regularización de las organizaciones que se describen en este documento son de acuerdo a la normativa legal vigente.

Proceso para la legalización de la organización

CORPORACIONES DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER GRADO



Amparo legal:

Constitución de Organizaciones Sociales Sin Fines Lucro, reguladas por el Decreto N° 193

Requisitos:

- Oficio dirigido a la o el ministro del sector en el que se va a legalizar
- Acta constitutiva, respaldada por las firmas de los y las participantes
- Proyecto de estatuto
- Para las organizaciones de segundo y tercer grado es necesario adjuntar las resoluciones de las organizaciones en la que se expresa la voluntad de formar parte de la nueva organización.

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

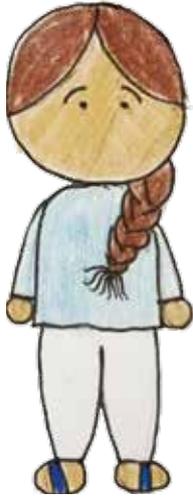
Amparo legal: LOEPS Y SU REGLAMENTO, que rige para asociaciones y cooperativas

Constitución de Organizaciones Económicas reguladas bajo la LOESP y su Reglamento

Requisitos:

- Reserva de denominación
- Formulario único de constitución de Organizaciones Comunitarias
- Certificado de depósito del aporte al fondo social inicial (un salario básico unificado, SBU)
- Obtención de las claves de acceso al "Casillero SEPS" por parte de el o la representante legal

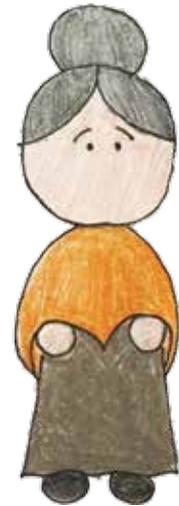




ASOCIACIONES

Requisitos:

- Reserva de denominación
- Formulario único de constitución de asociaciones
- Certificado de depósito del aporte al fondo social inicial (un salario básico unificado, SBU)
- Obtención de las claves de acceso al "Casillero SEPS" por parte de el o la representante legal



COOPERATIVAS NO FINANCIERAS

Requisitos:

- Reserva de denominación
- Formulario único de constitución de Cooperativas
- Certificado de depósito del aporte al fondo social inicial (un salario básico unificado, SBU)
- Obtención de las claves de acceso al "Casillero SEPS ", por parte de el o la representante legal

¿Cómo identificar si una organización pertenece al sector de la Economía Popular y Solidaria?

Todas las cooperativas pertenecen al sector de la EPS.

En el caso de asociaciones, como ya hemos dicho antes, se debe analizar si su objeto no constituye una forma asociativa (gremial, profesional, laboral, cultural, deportiva, religiosa) cuyo objeto social principal no sea la realización de actividades económicas.

En otras palabras, para identificar si una asociación pertenece o no al sector de EPS, debe definirse si su actividad prioritaria es la económica o si es la mejora de la calidad de vida de sus socias o socios.

Proceso para la regularización de las organizaciones sociales

Amparo legal:

Regularización de Organizaciones Sociales Sin Fines Lucro reguladas por el Decreto N° 193.

Requisitos:

- Registro de Directiva
- Solicitud de registro de directiva, suscrita por el o la representante legal
- Acta en la que conste su elección y documentos de respaldo (firmas de los participantes, convocatoria)

- Para las organizaciones de segundo y tercer grado se adjuntará el registro de el o la representante legal en el ministerio correspondiente

Ingreso y salida de socios y socias

Requisitos:

- Solicitud de registro o salida de el o la socia suscrita por el o la representante legal.
- Acta en la que conste la aceptación de el socio o socia, además de los documentos de respaldo (firmas participantes, convocatoria).
- Para las organizaciones de segundo y tercer grado, se adjuntará el registro de el o la representante legal en el ministerio correspondiente.

Proceso para la regularización de organizaciones económicas reguladas bajo la LOESP y su Reglamento

Requisitos:

- Elección y registro de la Directiva: este es el primer paso necesario para todas las asociaciones:

Requisitos para registrar la directiva de una asociación:

1

Solicitud de registro de la Directiva, suscrita por la o el administrador o representante legal.

2

Declaración y certificación del secretario(a) de la asociación sobre la elección de vocales principales y suplentes de la Junta Directiva y de Vigilancia, presidente (a), secretario (a) y administrador(a). La certificación deberá ser suscrita por el secretario(a) y presentarse conforme al formato establecido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mismo que se encuentra disponible en el portal electrónico www.seps.gob.ec. Se debe hacer constar, explícitamente, nombres y apellidos completos, número de cédula, cargo para el que han sido elegidos y votos obtenidos (a favor, en contra y abstenciones).



3

Copia legible de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación del administrador electo, en caso de que no sea miembro de la organización.

Requisitos para registrar la directiva de una cooperativa:

1

Solicitud de registro de la Directiva, suscrita por él o la Gerente.

2

Declaración y certificación del secretario(a) de la cooperativa sobre la elección de vocales principales y suplentes de los Consejos de Administración y de Vigilancia, presidente (a), secretario (a) y gerente. La certificación deberá ser suscrita por el secretario(a) y presentarse únicamente conforme al formato establecido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mismo que se encuentra disponible en el portal electrónico www.seps.gob.ec, y en la que se debe hacer constar, explícitamente, nombres y apellidos completos, número de cédula, cargo para el que han sido elegidos y votos obtenidos (a favor, en contra y abstenciones).

3

Copia legible de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación del gerente electo, en caso de que no sea miembro de la organización.

Elección y registro de Directivas

1

La modalidad de contratación del gerente de una cooperativa estará de conformidad con el Código Civil.

2

Tomar en cuenta las consideraciones sobre la existencia de prohibición para que personas con parentesco formen parte de los órganos de gobierno de las organizaciones controladas por la Superintendencia.

Notas:



Sobre el sector asociativo: la LOEPS no establece prohibición expresa alguna en cuanto a relación de parentesco por consanguinidad o afinidad para poder conformar los órganos de gobierno de una organización asociativa. Sin embargo, en concordancia con el artículo enumerado a continuación del artículo 23 del Reglamento General de la LOEPS, que indica que a las asociaciones se aplicará de manera supletoria las disposiciones del sector cooperativo, se debe precautelar que no exista conflicto de intereses en los cargos directivos.

Sobre el sector cooperativo: “en los consejos no podrán ser elegidos socios que tengan entre sí relación conyugal, unión de hecho o parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con excepción de las cooperativas no financieras cuyo número de socios y las relaciones de parentesco existente entre ellos, impida su cumplimiento”. Art. 41 del Reglamento General de la LOEPS.



Actualización del estatuto social de las cooperativas y asociaciones en general de la EPS:

Requisitos:

1. El Formulario Único para la Actualización del Estatuto Social de Cooperativas/Asociaciones.

2. Copia simple y legible del acuerdo ministerial de creación de la organización.

3. Copia simple y legible del estatuto social vigente.

4. Listado digital de socios/socias y asociados/asociadas en formato excel (CD), cuando supere los 20 integrantes.

Información complementaria

1. ¿Cómo se pierde la calidad de socio?
 - a. Retiro voluntario
 - b. Exclusión
 - c. Fallecimiento
 - d. Pérdida de la personalidad jurídica

2. ¿Desde cuándo rige el periodo de funciones de los vocales en los consejos de administración y vigilancia?

Rige a partir del nombramiento en la Superintendencia.

3. ¿Las cooperativas deben aplicar las mayorías y minorías a partir de las segundas elecciones?

El número de vocales del consejo será renovado parcialmente, de manera que en cada elección, con excepción de la primera, se elegirán las mayorías y minorías, alternativamente.

EVALUACIÓN DEL MÓDULO



- Determine las necesidades y requerimientos de su grupo para asociarse.
- Defina la importancia de conformar una organización que permita cumplir con su propósito y objetivos.
- Valore la figura organizativa que usted crea que le permita cumplir con su fin institucional.
- Relacione el sector económico al que su organización pertenece con el marco legal y regulatorio para establecer bajo qué norma legal realizarán sus actividades.
- Aplique el procedimiento que usted cree es el adecuado para iniciar los procesos de legalización o regularización de su organización o grupo.

BIBLIOGRAFÍA

- Koontz, H., Weihrich, H., Cannice, M., Díaz, M. J. H., & Staines, M. O. (2012). Administración: una perspectiva global y empresarial (14ª ed.). México, México D.F.: McGraw-Hill.

- Amaru, A. C. (2009). Fundamentos de Administración: Teoría General y Proceso Administrativo. México, D.C., México: Pearson Educación/ Prentice Hall.

- Solís D, Zurita R., Coraggio. La economía Popular y Solidaria. El Ser Humano sobre el Capital. Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria. 2007 – 2013.

- Roberth F. Ramírez G., Gina L. Acosta N., Erika J. Romero C. y Dalva P. Icaza R. (Universidad Estatal de Milagro – Ecuador) SATHIRI N° 11, pp.28- 41. ISSN 1390-6925. LATIN-DEX 21955. Julio – diciembre 2016.

- Euclides Mance, La Colaboración Solidaria como una Alternativa a la Globalización Capitalista, Curitiba, junho de 1999 (versão original em português), www.milenio.com.br/mance/alternativa.htm

- Economía Social y Solidaria, conceptos, prácticas y políticas públicas, José Luis Coraggio, Jean-Louis Laville, Isabelle Hillenkamp, Ivonne Farah, Jhonny Jiménez, Silvia Vega, Luis Guridi y Juan Carlos Pérez de Mendiguren, 2016.

- La Constitución de la República del Ecuador del 2008 (Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre).

- Código Orgánico de Organización Territorial.

- Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.

- Reglamento a Ley Orgánica Economía Popular y Solidaria.

- Ley de Régimen Tributario Interno.

- Página Web del Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil: www.sociedadcivil.org.ec

- Decreto Ejecutivo N° 193, del 23 de octubre de 2017.

- <https://www.ejemplos.co/10-ejemplos-de-organizacion-formal-e-informal/#ixzz6aO7cR5K1>

- <https://www.ejemplos.co/10-ejemplos-de-organizaciones-lucrativas-y-no-lucrativas/#ixzz6aODVfNFw>

- <https://www.sri.gob.ec/web/guest/RUC>

- http://rds.org.hn/participacion_ciudadana/part_c/

- https://www.seps.gob.ec/preguntas-frecuentes?p_p_id=presentacionpreguntasfrecuentes_WAR_sepsappdataportlet&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-4&p_p_col_count=1&_presentacionpreguntasfrecuentes_WAR_sepsappdataportlet_struts_action=%2Fext%2Freports%2Fview_reports&_presentacionpreguntasfrecuentes_WAR_sepsappdataportlet_tabs1=2001

GLOSARIO

- **Sistema:** un sistema es un conjunto de partes o acontecimientos, que son interdependientes entre sí e interaccionan, por lo que puede ser considerado como un todo sencillo; es decir, llamamos sistemas a los conjuntos compuestos de elementos que interactúan.

- **Estrategia:** una estrategia, es un conjunto de acciones que son planificadas de manera tal, que contribuyan a lograr un fin u objetivo, que nos hemos determinado previamente.

- **Articulación:** es un modelo sistémico, que logra cuadruplicar los resultados con la aplicación de los mismos recursos en una organización, solamente optimizando las interrelaciones entre las partes de dicha organización. La articulación se logra a través de un proceso, que promueve un mejor conocimiento entre las partes, sus funciones, objetivos, metas, productos y recursos y llega hasta la evaluación conjunta y mejora de sus procesos. Los niveles de articulación se pueden medir en al menos 5 niveles:

- a. Conocimiento;
- b. Referencia;
- c. Metas comunes;
- d. Integración de procesos y;
- e. Evaluación y mejora conjunta.

- **Nodo:** en términos generales, un nodo es un espacio en el que confluyen parte de las conexiones de otros espacios reales o abstractos que comparten sus mismas características y que a su vez también son nodos. Todos se interrelacionan de una manera no jerárquica y conforman lo que en términos sociológicos o matemáticos se llama red.

- **Persona Jurídica:** conforme lo establece el Código Civil en el Art. 564.- Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

- **Personería Jurídica:** llamada también personalidad jurídica es el reconocimiento a un ser humano, una organización, una empresa u otro tipo de entidad para asumir una actividad o una obligación, que produce una plena responsabilidad desde la mirada jurídica, tanto frente a sí mismo como respecto a otros.

- **Estatuto:** es un documento normativo, que contiene disposiciones generales relacionadas con la organización y el funcionamiento de una institución descentralizada autónoma estatal, una sociedad o una asociación. Se elabora por mandato de la ley y viene a ser de aplicación obligatoria en la organización.

- **Reglamento Interno:** es un conjunto de disposiciones internas de cada organización, en las que se describen aspectos funcionales, derechos y obligaciones de los miembros de la organización, personal administrativo y directivo. Su finalidad es brindar mayor claridad y detallar de mejor forma lo manifestado en el Estatuto.



El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el programa PROamazonía (MAG/MAAE/PNUD) presentan el módulo **“La asociatividad como una alternativa de desarrollo individual y colectivo”** dirigido, de manera especial, al acompañamiento de las y los facilitadores en el proceso de creación y fortalecimiento de las organizaciones sociales.

Se trata, más que de una exposición de pasos o procedimientos, de un soporte conceptual básico sobre la importancia y necesidad de las organizaciones sociales de fortalecerse a través de una acertada elección de su figura legal y una eficiente administración y gestión organizacional, con un enfoque participativo y de cohesión social. Es decir, que la o el facilitador logre transferir una visión de lo colectivo como la vía idónea para enfrentar crisis económicas y de mercado, intercambiar conocimientos e información y apropiarse y liderar sus procesos de gestión y desarrollo a través de la inclusión y la participación.

 AgriculturaEc/ Ambiente_Ec / PnudEcuador / PROAmazoniaEC

 AgriculturaEcuador / AmbienteEc / PnudEcuador / PROAmazoniaEC

 Agricultura.ec / Ambienteec / PnudEcuador

 AgriculturaEcuador / AmbienteEc / PnudEcuador / PROAmazonia Ecuador